



**ACUERDO No. CSJATA16-315**  
Miércoles, 02 de noviembre de 2016

**Magistrada Ponente: (Doctora CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ)**

*"Por medio del cual se prórroga el horario de atención al público en los Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas del Distrito Judicial de Barranquilla, establecido mediante Acuerdo PSAATL16-000051 de 06 de Mayo de 2016"*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las funciones delegada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el Artículo 10 ° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, y conforme a lo aprobado en Sala ordinaria del 2 de noviembre de 2016,

**CONSIDERACIONES**

Que mediante el Acuerdo No 000051 del 6 de mayo de 2016, este Consejo Seccional de la Judicatura, en ejercicio de las delegaciones conferidas en el Artículo 6o del Acuerdo PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012, por el Consejo Superior de la Judicatura, modificó a partir del 16 de mayo de 2016, el horario de atención al público en los despachos judiciales que conforman el Distrito Judicial de Barranquilla, el cual se prestará desde las 7:00 am hasta las 12:00 M y de 1:00 pm a 4:00 pm, incluyendo la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, sin perjuicio de las modificaciones que a futuro se consideren necesarias de acuerdo a las necesidades del servicio.

Que en sesión ordinaria de Sala del 26 de octubre de 2016, se analizó la viabilidad de la continuación del horario que se encuentra actualmente, funcionando, por lo que se aprobó la prórroga del mismo hasta el día 31 de enero de 2017, vencido aquel, se procederá al análisis para establecer si se acoge en forma definitiva, previo el cumplimiento estricto del mismo por parte de los Funcionarios y Empleados Judiciales del Distrito Judicial de Barranquilla.

Así mismo, como quiera que se establecerá la prórroga del cambio de horario, en ejercicio a la delegación establecida en el artículo 10<sup>1</sup> del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, hasta el treinta y uno (31) de enero de 2017, tiempo en el cual se harán las revisiones del cumplimiento del horario de 7:00 a.m a 12:00 y de 1:00 a 4:00 p.m, consistentes en planillas de ingreso y salida que para el efecto deben controlar los nominadores, las cuales deben ser remitidas mensualmente a esta Sala Administrativa Seccional, para verificar el cumplimiento de la medida, por lo que el incumplimiento de esta ordenación influye en la modificación o prórroga que de este pueda darse por parte de esta Sala Administrativa Seccional.

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 10°. Horario.** Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, por razones del servicio, modificar el horario de atención al público, garantizando la prestación del servicio durante ocho (8) horas cada día. El uso de esta delegación deberá estar precedido de una consulta con las organizaciones de la Rama Judicial, con los usuarios del servicio y con las cámaras de comercio.

*aw*



Finalmente, se recuerda sobre la obligación del cumplimiento del nuevo horario establecido implica la presencia de todos los Servidores Judiciales en su sitio de trabajo en el lapso indicado en el presente acuerdo, so pena de las consecuencias disciplinarias que correspondería su inobservancia. En todo caso si se verifica por parte de esta Corporación reiteradas ausencias de los Servidores Judiciales durante el horario aprobado o quejas de los usuarios de la justicia en ese sentido, se optará por replantear la medida.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

#### ACUERDA:

**ARTICULO 1°: De la prórroga.** PRORROGAR a partir del diecisiete (17) de noviembre 2016 hasta el treinta y uno (31) de enero de 2017, el horario de atención al público en los despachos judiciales que conforman el Distrito Judicial de Barranquilla, el cual se prestará desde las 7:00 am hasta las 12:00 M y de 1:00 pm a 4:00 pm, incluyendo la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, sin perjuicio de las modificaciones que a futuro se consideren necesarias de acuerdo a las necesidades del servicio.

**PARAGRAFO:** Los Juzgados incorporados al Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes y al Sistema Penal Oral Acusatorio, que ejercen funciones de control de garantías en turnos o jornadas especiales, y los Centros de Servicios que pertenecen a los mismos, quienes continuaran prestando el servicio con sujeción a las normas particulares para tal efecto.

**ARTÍCULO 2°: Del horario.** El cambio de horario implementado en este Acuerdo será prorrogado y tendrá una duración hasta el día treinta y uno (31) de enero de 2017, el cual podrá ser redefinido, suprimido, o fijado en forma definitiva, previa las actividades periódicas de seguimiento y control que realice esta Sala frente a los resultados obtenidos con respecto a la eficiencia de la prestación del servicio.

**ARTÍCULO 3°: De los nominadores.** Los titulares de los despachos judiciales serán responsables del cumplimiento del horario de 7:00 a.m a 12:00 y de 1:00 a 4:00 p.m, consistentes en planillas de ingreso y salida que para el efecto deben controlar los nominadores, las cuales deben ser remitidas mensualmente a esta Sala Administrativa Seccional, para verificar el cumplimiento de la medida, por lo que el incumplimiento de esta ordenación influye en la modificación o prórroga que de este pueda darse por parte de esta Sala Administrativa Seccional.

**PARAGRAFO.** La obligación del cumplimiento del nuevo horario establecido implica la presencia de todos los Servidores Judiciales en su sitio de trabajo en el lapso indicado en el presente acuerdo, so pena de las consecuencias disciplinarias que correspondería su inobservancia. En todo caso si se verifica por parte de esta Corporación reiteradas ausencias de los Servidores Judiciales durante el horario aprobado o quejas de los usuarios de la justicia en ese sentido, se optará por replantear la medida.

**ARTICULO 4°: De las comunicaciones.** Comunicar por el medio más expedito, el presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, a la Presidencia del Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico, a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a todos los despachos judiciales del Distrito Judicial de Barranquilla, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, a las autoridades Departamentales, Distritales y a las diferentes instituciones públicas y privadas que apoyan a la Administración de Justicia, a fin de garantizar el principio de publicidad de las actuaciones judiciales.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
Telefax: 3410159.

Email: [psacsjatlantico@hotmail.com](mailto:psacsjatlantico@hotmail.com)



CWZ13



**ARTICULO 5°: De la publicación.** Publicar en la página Web de la Rama Judicial y en un diario de amplia circulación regional, escrita y radial, por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Claudia Expósito Vélez*

**CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ**  
Magistrada Ponente

*Juan David Morales Barbosa*

**JUAN DAVID MORALES BARBOSA**  
Magistrado (E)

*CUBIA*

CREV-JDMB/FABIANPATERNINAESCALANTE

